

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1240

RAD: -04-2022-00008-00

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**, dentro de proceso **DIVORCIO** propuesto **HERNANDO ANÍBAL CAJIAO CHICANGO**, contra **MARTHA LILIANA CABAL ARCILA**.

Asentada la medida previa decretada sobre el vehículo objeto de medida cautelar, la cual fue ordenada por el **JUZGADO CUARTO FAMILIA DE LA CIUDAD**, el cual no se encuentra inmovilizado, toda vez que se hace necesario para cumplir con la comisión del secuestro del mismo, para por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: ORDENASE el **DECOMISO** del vehículo de placas **UBP 515**, Matriculado en la Secretaria de Transito de Cali.

TERCERO. – COMISIÓNAME a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, y a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** para que lleven a cabo la anterior diligencia.

CUARTO: LÍBRESE por secretaria el oficio pertinente

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 44 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de octubre de 2021

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario